

AUTO NÚMERO 297 DE 18 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA UNSÁUA" RNSC 166-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por*

AUTO NÚMERO 297 DE 18 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA UNSÁUA" RNSC 166-23**

*medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20235530000251 del 09/08/2023, el jefe de Área Protegida – SIRAP AN, remitió la documentación presentada por la señora **SILVIA CRISTINA PINTO MASIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.659.905, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA UNSÁUA**", a favor del predio denominado "Sin dirección Los Cerritos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362, con una extensión superficiaria de noventa y dos mil metros cuadrados (92.000 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Santa Barbara, del municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de agosto de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de dominio**

La actual solicitud de registro, es elevada por la señora **SILVIA CRISTINA PINTO MASIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.659.905, que de conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad, se corroboró que la solicitante es la actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "Sin dirección Los Cerritos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362, de ahí que se encuentra legitimada para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de la solicitante, se realizó un análisis jurídico al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "Sin dirección Los Cerritos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362, donde se pudo evidenciar limitaciones al dominio, la cual se describen en las siguientes anotaciones:

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 21-05-1971 Radicación: SN  
Doc: ESCRITURA 30 DEL 10-05-1971 NOTARIA UNICA DE TINJACA VALOR ACTO: \$500  
**ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS HERENCIALES**  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: OVALLE VALERO JOSE MANUEL CC# 4094275  
A: OVALLE VALERO AGUSTIN CC# 1123893 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 10-12-1976 Radicación: SN

AUTO NÚMERO 297 DE 18 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA UNSÁUA" RNSC 166-23**

Doc: ESCRITURA 109 DEL 25-10-1976 NOTARIA UNICA DE TINJACA VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS HERENCIALES**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE VALERO BLANCA ROSA

A: OVALLE VALERO AGUSTIN

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 19-09-1978 Radicación: 2461

Doc: ESCRITURA 74 DEL 11-07-1978 NOTARIA UNICA DE TINJACA VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS HERENCIALES**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE VALERO AGUSTIN CC# 1123893

A: OVALLE VALERO JOSE TEODOLINDO

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 20-08-1980 Radicación: 2168

Doc: ESCRITURA 51 DEL 02-06-1980 NOTARIA UNICA DE TINJACA VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS HERENCIALES**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE DE MENDIETA MARIELA

DE: OVALLE DE VALERO LEONILDE

A: OVALLE VALERO JOSE TEODOLINDO

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 23-06-1981 Radicación: 1572

Doc: ESCRITURA 81 DEL 08-06-1981 NOTARIA UNICA DE TINJACA VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS HERENCIALES**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE VALERO ROSA EMMA

A: OVALLE VALERO JOSE TEODOLINDO

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 16-08-1985 Radicación: 2300

Doc: ESCRITURA 731 DEL 10-07-1985 NOTARIA UNICA DE LIBANO (TOL) VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: **FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS HERENCIALES**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE VALERO VICENTE

A: OVALLE VALERO JOSE TEODOLINDO

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 24-09-1985 Radicación: 2718

Doc: ESCRITURA 149 DEL 08-09-1985 NOTARIA UNICA DE TINJACA VALOR ACTO: \$200,000

✍

AUTO NÚMERO 297 DE 18 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA UNSÁUA" RNSC 166-23**

**ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS HERENCIALES**

*PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)*

DE: OVALLE VALERO JOSE TEODOLINDO

A: PINTO MASIS SILVIA CRISTINA

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que, si bien se pudo evidenciar limitaciones al dominio, teniendo en cuenta las anotaciones de "**FALSA TRADICION: 610 ENAJENACION DERECHOS HERENCIALES**", se evidencia que, dentro del Certificado de Tradición allegado por la solicitante existen tres anotaciones donde se puede verificar el saneamiento de la falsa tradición tal y como se muestra a continuación:

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 13-05-2019 Radicación: 2019-072-6-2475  
Doc: OFICIO 118-C DEL 29-03-2019 JUZGADO 001 PROMISCOU  
MUNICIPAL DE TINJACA DE TINJACA

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD: 2019 00006**

*PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)*

**DE: PINTO MASIS SILVIA CRISTINA CC# 41659905**

A: HDOS DETERMINADOS DE LIBRADA VALERO OVALLE

A: HEREDEROS INDETERMINADOS

A: OVALLE DE MENDIETA MARIELA

A: OVALLE PUENTES AGRIPINA

A: OVALLE VALERO AGUSTIN CC# 1123893

A: OVALLE VALERO JOSE MANUEL CC# 4094275

A: OVALLE VALERO JOSE TEODOLINDO

A: OVALLE VALERO LEONILDE

A: OVALLE VALERO VICENTE

A: VALERO DE OVALLE LIBRADA

A: VALERO OVALLE ROSA EMMA

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 29-11-2021 Radicación: 2021-072-6-6831  
Doc: OFICIO 361-C DEL 26-10-2021 JUZGADO 001 PROMISCOU  
MUNICIPAL DE TINJACA DE TINJACA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

**ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA DEMANDA, OFICIO N . 118-C DEL 29/03/2019, RAD, 2019 00006**

*PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)*

**DE: PINTO MASIS SILVIA CRISTINA CC# 41659905**

A: HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE TEODOLINDO OVALLE

A: HEREDEROS INDETERMINADOS

A: OVALLE DE MENDIETA MARIELA

A: OVALLE PUENTES AGRIPINA

A: OVALLE VALERO AGUSTIN

A: OVALLE VALERO JOSE MANUEL

A: OVALLE VALERO LEONILDE

A: OVALLE VALERO VICENTE

A: PERSONAS INDETERMINADAS

AUTO NÚMERO 297 DE 18 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA UNSÁUA" RNSC 166-23**

A: VALERO DE OVALLE LIBRADA

A: VALERO OVALLE ROSA EMMA

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-11-2021 Radicación: 2021-072-6-6832  
Doc: SENTENCIA SN DEL 05-08-2021 JUZGADO 001 PROMISCOU  
MUNICIPAL DE TINJACA DE TINJACA**

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION  
JUDICIAL DE PERTENENCIA PROCESO 2019 00006,  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de  
dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PINTO MASIS SILVIA CRISTINA CC# 41659905 X**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TINJACA (BOY.)

Tinjaca (Boy.), cinco (05) de agosto del dos mil veintiún (2021)

AUDIENCIA ARTICULOS 373, 375 y 392 C.G.P. - SENTENCIA

Clase de Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA RURAL  
Radicación: 158084089001- 2019-00006-00

HORA DE INICIO: 09:43 A.M.

HORA DE FINALIZACIÓN: 03:05 P.M.

**1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

**1.1.- DEMANDANTE:**

- SILVIA CRISTINA PINTO MASIS, C.C. No. 41.659.905 de Bogotá, reside en la finca "Los Carritos" vereda Santa Barabará Tinjaca o Tabio (Cund). E – mail: [pintomasis@gmail.com](mailto:pintomasis@gmail.com)

**III. DECISIÓN.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tinjaca, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** que las señoras SILVIA CRISTINA PINTO MASIS identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.659.905 de Bogotá, adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el predio rural LOS CERRITOS ubicado en la vereda SANTA BARBARA del municipio de Tinjaca e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 072-5362 y la cedula catastral 00-00-0040-144-000-000-000.

Los linderos y colindancias del predio son:

**"POR EL NORTE:** Partiendo de las coordenadas X 1044163 Y 1105022, en recta hasta la afluencia de las coordenadas X 1044216 Y 1105027, en longitud de 53,24 metros, colinda con predios del señor HERNANDO ISAAC;  
**POR EL ORIENTE:** Del punto anterior, girando a la derecha y tomando todo el curso de la quebrada "El Cangrejo", hasta encontrar las coordenadas X1044140 Y 1104556, en extensión de 547,72 metros, limita quebrada al medio con predios de MARIBEL ABELLO, AGRIPINA OVALLE y herederos de POLO OVALLE; **POR EL SUR:** Del punto anterior, girando a la derecha continuando en semirecta hasta encontrar las coordenadas X 1043968 Y 1104655, en extensión de 198,46 metros, colinda por este costado con los predios de Herederos de PEDRO ESAU MENDIETA, ELSA PATIÑO, MIGUEL ESLAVA, GUILLERMO RODRIGO ACEVEDO y GUILLERMO ACEVEDO QUIÑONES y **POR EL OCCIDENTE:** Del punto anterior, girando a la derecha en línea poligonal abierta hasta encontrar las coordenadas X1044163 Y1105022 punto de partida y encierra, en extensión de 483,7 metros, limita con predios de la misma señora SILVIA PINTO, herederos del señor ALCIDES CHILLON y MARCOS SALINAS."

AREA TOTAL DEL PREDIO: 92.000 mts<sup>2</sup>.

CF

II. Área objeto de la solicitud

AUTO NÚMERO 297 DE 18 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA UNSÁUA" RNSC 166-23**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **SILVIA CRISTINA PINTO MASIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.659.905, en calidad de propietaria, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA UNSÁUA**", a favor del predio denominado "Sin dirección Los Cerritos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362, será una extensión total de **(9,2 ha)**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El solicitante adjunta información cartográfica en formato **.shp y .png**, con su zonificación, donde se evidencia que según la salida gráfica no discrimina las respectivas áreas ni en porcentajes ni hectáreas. Tal y como se muestra en la siguiente imagen:



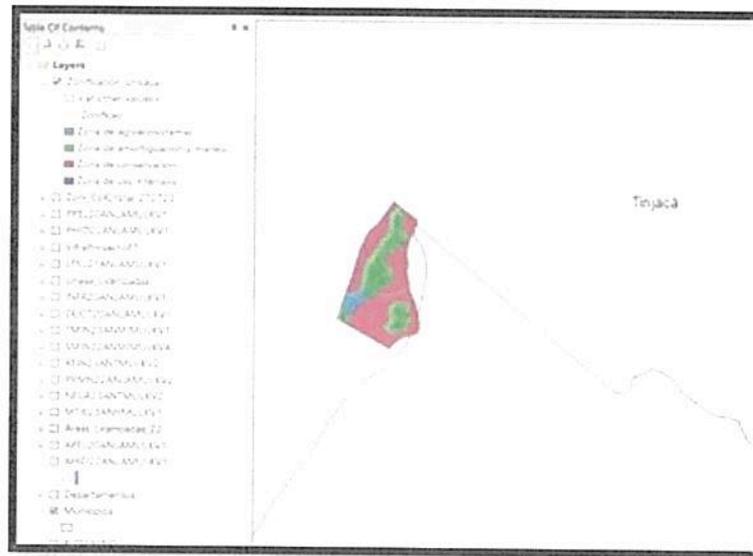
- Fuente de información de la cartografía remitida es catastral.



AUTO NÚMERO 297 DE 18 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA UNSÁUA" RNSC 166-23**

- No se hace verificación de matrícula profesional ya que la fuente de información es catastral.
- Se procedió a consultar en el Geoportal de Catastro, respecto a la información de la cédula catastral No. 15808000000000040144000000000, que se encuentra inmersa en el certificado de tradición allegada por la solicitante, la misma da como resultado que el predio objeto de registro, se encuentra localizado en el Municipio de Tinjacá - Boyacá.



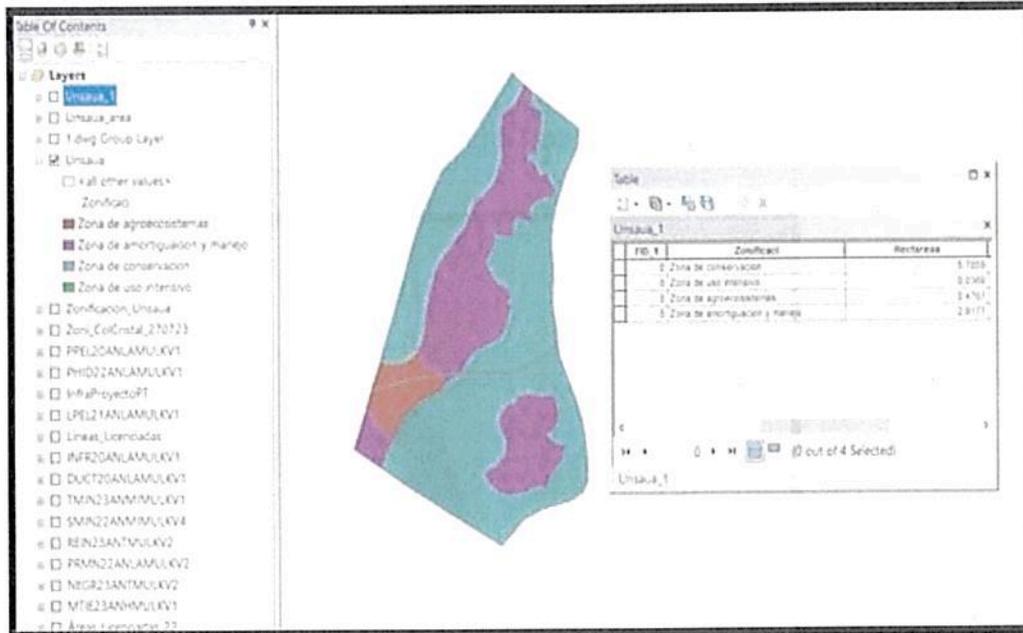
Así mismo se hace la verificación con la información cartográfica suministrada sobrepuesta en el polígono de catastro IGAC, con cédula No. 15808000000000040144000000000.



AUTO NÚMERO - 297 DE 18 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA UNSÁUA" RNSC 166-23**

- Respecto de la zonificación se visualiza que la misma cuenta con un área total de **9.2112 ha**



Zonificación	Áreas
	Total (ha)
Zona de conservación	5.7859
Zona de uso intensivo	0.0369
Zona de agroecosistemas	0.4707
Zona de amortiguación y manejo	2.9177
<b>Área total para registrar</b>	<b>9.2112</b>

- Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs zonificación), topología:

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la solicitante del registro, se indicó como área total a registrar una extensión total de **(9,2 ha)**. Con base a la información inmersa en el certificado de tradición en el cual se evidencia un área total de **(92.000 m<sup>2</sup>)**, se procedió a realizar la validación respecto de la información cartográfica allegada, su zonificación y topología donde se evidencia que la misma cuenta con un área total de **(9,2 ha.)**:

Formato de solicitud de Registro:

AUTO NÚMERO 297 DE 18 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA UNSÁUA" RNSC 166-23**

No de Folio de matrícula Inmobiliaria - FMI (obligatorio)	No de Cedula catastral actual	No de Cedula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (M <sup>2</sup> ) (obligatorio)	Número de predio
072-5362	1580800000000040144000000000	1580800000000040144000	1580800000000040144000000000	82	Los Cerritos
Nombre de la RNSC (obligatorio)			Área total a registrar (obligatorio)		
RESERVA UNSÁUA			82 ha		

Certificado de Tradición FMI 072-5362:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

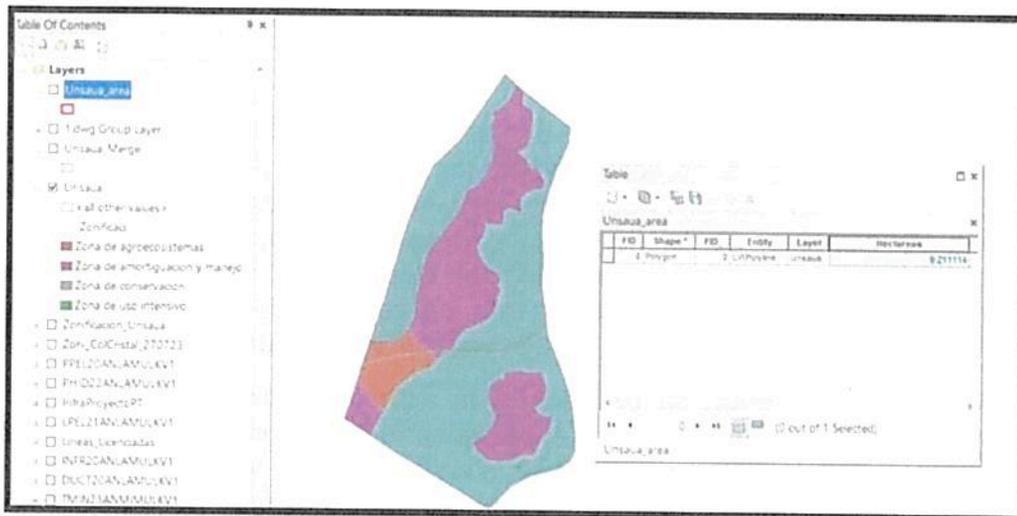
Certificado generado con el Pin No: 230802362180469434 Nro Matricula: 072-5362  
Pagina 1 TURNO: 2023-072-1-24527

Impreso el 2 de Agosto de 2023 a las 01:21:07 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
CIRCULO REGISTRAL 072 - CHIQUINQUIRA DEPTO BOYACA MUNICIPIO TINJACA VEREDA SANTA BARBARA  
FECHA APERTURA 19-09-1978 RADICACION 2461 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 11-07-1978  
CODIGO CATASTRAL 1580800000000040144000000000 COD CATASTRAL ANT 1580800000000040144000  
NUPRE  
ESTADO DEL FOLIO ACTIVO

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS  
INMUEBLE DENOMINADO "CERRITOS", UBICADO EN LA VEREDA DE SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO DE TINJACA, CATASTRALMENTE PREDIO 00-004-144. AL LINDERADO GENERALMENTE ASI: "POR EL PIE, DESDE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN UNA VAGA CERCA DE UNA ZANJA DE AGUA, SIGUE EN RECTA A DAR A UN MOJON DE PIEDRA NATURAL MARCADO CON UNA CRUZ, QUE ESTA EN UNA MEDIA FALDA, SIGUE EN RECTA A LA PIEDRA DE LA AREPA; VUELVE A LA QUEBRADA EN LINEA RECTA; QUEBRADA ARRIBA A ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN UN CAMINITO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA LOS CERRITOS; DE AHI VUELVE EN LINEA RECTA A UN MOJON DE PIEDRA CLAVADO AL PIE DE UNA MATA DE RUQUE; SIGUE EN LINEA RECTA A UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN UN AMARILLO; VUELVE DE PARA ABAJO EN LINEA RECTA A DAR AL PRIMER LINDERO, LINDA EN CONTORNO CON TERRENOS DE JOSE SALINAS, CAMPO ELIAS SALINAS, PAULINO OVALLE, HEREDEROS DE AGUSTIN OVALLE, HEREDEROS DE ABRAHAM MENDEZ, MIGUEL SALINAS Y ENCIERLA" VER SENTENCIA DE FECHA 05-09-2021, PROFERIDA POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TINJACA - BOYACA, AREA TOTAL A REGISTRAR 82 HECTAREAS

Información cartográfica:



AUTO NÚMERO 297 DE 18 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA UNSÁUA" RNSC 166-23**

- Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

**III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO NÚMERO 297 DE 18 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA UNSÁUA" RNSC 166-23**

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**RESERVA UNSÁUA**", a favor del predio denominado "Sin dirección Los Cerritos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-5362, ubicado en la vereda Santa Barbara, del municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá, solicitado por la señora **SILVIA CRISTINA PINTO MASIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.659.905, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Remitir a la **Alcaldía Municipal Tinjacá** y a la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 3. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 4.** Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **SILVIA CRISTINA PINTO MASIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.659.905, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

AUTO NÚMERO 297 DE 18 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA UNSÁUA" RNSC 166-23**

**Artículo 5.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 AGO 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Catalina Sanchez Hidrobo  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**

José Guillermo Rodríguez Bautista  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

Expediente: RNSC 166-23 RESERVA UNSÁUA